



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

Montevideo, 06 NOV 2006

06/05/001/248

VISTO: la declaratoria de promoción de la actividad de prestación de servicios de transporte colectivo de pasajeros, establecida por el Decreto N° 378/006, de 17 de octubre de 2006.-

RESULTANDO: que el Decreto referido dispuso la exoneración a las empresas transportistas que presten dichos servicios, por las importaciones, entre otras, de equipos y partes componentes de los mismos destinados al monitoreo del desempeño de las unidades para el sistema suburbano de transporte en el Area Metropolitana.-

ASUNTO 1835

CONSIDERANDO: I) que es intención del Poder Ejecutivo que el mencionado beneficio tributario comprenda al monitoreo de las unidades destinadas tanto al sistema urbano como suburbano de transporte.-

II) que es necesario implementar un control de la necesidad de la inversión por parte del Ministerio competente.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 378/006, de 17 de octubre de 2006 por el siguiente:

"Artículo 2°.- Exonérase a las empresas transportistas de todos los tributos aplicables en ocasión de la importación, por las importaciones de equipos y partes componentes de los mismos, destinados al control del flujo de pasajeros y la expedición de boletos por tramo, así como al monitoreo del desempeño de las unidades para los sistemas urbano y suburbano de transporte en el Area Metropolitana.-"

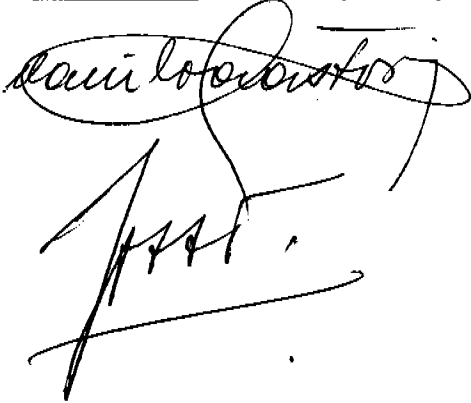
PB/hgt

ARTICULO 2°- Fijase en 0% (cero por ciento) la Comisión del BROU correspondiente a las importaciones referidas en el artículo anterior.-

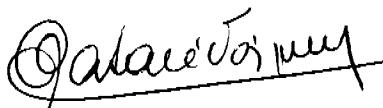
ARTICULO 3°- Será condición necesaria para que opere la exoneración a que refiere el artículo primero, que los beneficiarios cuenten con el

certificado de necesidad expedido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.-

ARTICULO 4º- Comuníquese, publíquese, etc.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniel Loebenstein". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República